

**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**

**DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**“YAKU CONSULTING CONSULYAKU CIA. LTDA.”**

**OTORGADA POR:**

**KARLA PAULINA BERNARDI VILLAVICENCIO Y**

**PIEDAD NARCISA VILLAVICENCIO SARMIENTO**

**CUANTIA: \$2.000,00 USD**

**\*\*\*\*\*LF\*\*\*\*\***

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE** ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, la señora **KARLA PAULINA BERNARDI VILLAVICENCIO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **0104043732**, de estado civil casada y, la señora **PIEDAD NARCISA VILLAVICENCIO SARMIENTO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **0101540045**, de estado civil viuda. Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Cuenca capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruidas en el objeto, contenido y resultados de este acto a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad

01

one

de elevar a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por el contenido de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento del presente instrumento las señoras por sus propios y personales derechos, **KARLA PAULINA BERNARDI VILLAVICENCIO**, portadora de la cédula de identidad número **0104043732**, de estado civil casado y **PIEDAD NARCISA VILLAVICENCIO SARMIENTO**, portadora de la cédula de identidad número **0101540045**, de estado civil viuda. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca y legalmente capaces para todo acto o contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes expresan su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada la misma que se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “YAKU CONSULTING CONSULYAKU CIA. LTDA.” TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, plazo y objeto social.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía a constituirse se denominará **YAKU CONSULTING CONSULYAKU CIA. LTDA.**, que se registrará por las leyes competentes y este estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin

perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto social principal: a) Planificar, programar, diseñar, calcular, construir, administrar y ejecutar proyectos viales, caminos, movimiento de tierras, petroleros, energéticos, sanitarios, alcantarillados, fluviales, electromecánicas, campamentos, puentes, industriales, lotizaciones, tratamiento para potabilizar agua cruda, urbanizaciones y cualquier otro tipo de obra civil. b) Planificación territorial, diseños arquitectónicos, diseño interior, remodelación, restauración, servicios de arquitectura paisajística, cálculo, construcción, administración, compraventa y/o arriendo de viviendas, edificios residenciales, industriales, comerciales, oficinas, bodegas y demás obras arquitectónicas similares. c) Servicios de planificación, diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones y redes eléctricas de alta, media y baja tensión, de subtransmisión, distribución y comercialización. Así como redes de telecomunicaciones, y demás afines a estas ramas. d) Comprar, vender, o dar en arrendamiento bienes

muebles e inmuebles. e) Adquirir en el mercado interno o efectuar importaciones directas de toda clase de vehículos y maquinarias destinadas al sector de la construcción. e) Alquiler de vehículos y maquinarias destinadas a la construcción. f) Asesoría Técnica, en proyectos de construcción de obras civiles y arquitectónicas, así como en proceso de potabilización de agua. g) Elaborar y realizar estudios de suelo, de estructuras, sistemas de construcción y otros similares. h) Investigación, asesoría, estudios en arquitectura, de ingeniería, tratamiento de aguas y potabilización, en el área social, política, organizacional, ambiental, jurídica, financiera, administrativa y consultoría en general. La compañía también podrá realizar cobranza de cartera, realizar estudios de mitigación ambiental, fiscalización de obra pública y de espacios públicos. Además podrá realizar otras actividades que sean afines a su objeto social. La Compañía participará en concursos públicos y celebrará contratos en el sector privado, podrá realizar a su favor la compra de valores, acciones, participaciones, podrá intervenir como socio o accionista de toda clase de sociedades y compañías, actuar como intermediaria para otros negocios, fusionarse con otras compañías e incorporarse a ellas o absorberlas. En definitiva, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de otra índole, que sean permitidos por la Ley y necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. **TITULO SEGUNDO.- Del capital y participaciones. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** El capital social de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2000.00)**, dividido en **DOS MIL**

**PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA.** La compañía

podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes.

**ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La

compañía deberá entregar a cada socia un certificado de aportación, en

el que deberá constar las participaciones que les correspondan por el

aporte realizado y el carácter de no negociable de las mismas.

**ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN:** La participación de cada socio

puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán

representados en la compañía por la persona que designaren.

**ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA:** Las socias podrán transferir sus

participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de

Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a las otras socias

quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta

días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. **ARTICULO NUEVE.-**

**DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de

aumento de capital, las socias tendrán derecho preferente para

suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO DIEZ.-**

**RESERVA LEGAL:** De la utilidades líquidas y realizadas de cada

ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%)

para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte

por ciento (20%) del capital social. **TÍTULO TERCERO De los socios**

**ARTICULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Las socias de la

Tres

compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. b) Ser elegida administrador de la compañía c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. e) A no ser obligadas al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, la socia gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. f) A ser preferida para la adquisición de las participaciones correspondientes a otras socias, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere la socia. g) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. h) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos.

#### **TÍTULO CUARTO Gobierno, Administración y Representación**

**ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. **ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA**

**GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por las socias legalmente convocadas y reunidas.

**ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma.

La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma **ARTICULO QUINCE.-**

**QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de socias será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si las concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE**

**DECISIÓN:** Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES**

**ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES**

**EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL**

**UNIVERSAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán

*autr*

válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE.-**

**CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las Juntas Generales concurrirán las socias personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-**

**FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de a **tres años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de **tres años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones del Gerente. d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y

los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO**

05

**VEINTE Y DOS.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. **ARTICULO VEINTE Y**

**TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones **Tres Años** y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. **ARTICULO VEINTE Y**

**CINCO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta

General y durará en el cargo **Tres Años**, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

**GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos. j) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios. k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y

otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y contratar préstamos n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. n) Subrogar' al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. o) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. p) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO QUINTO.- Disposiciones Generales**

**ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la

Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

**ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. **DECLARACIONES** Las

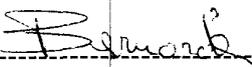
comparecientes declaran: **UNO.-** Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (\$ 2000,00). La señora KARLA PAULINA BERNARDI VILLAVICENCIO, suscribe y paga **MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una y el señor **PIEDAD NARCISA VILLAVICENCIO SARMIENTO**, suscribe y paga **SEISCIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una. Es decir que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SOCIO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>%</b>	<b>SUSCRIPCIÓN</b>	<b>PAGO</b>
KARLA BERNARDI	1400,00	70 %	\$1400,00	\$1400,00
PIEDAD VILLAVICENCIO SARMIENTO	600,00	30 %	\$600	\$600
<b>TOTALES</b>	<b>2000,00</b>	<b>100%</b>	<b>\$2000</b>	<b>\$2000</b>

**DOS.-** Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo por el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el Banco Pacífico C.A., Sucursal Cuenca, en la suma de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. **TRES.-** En el presente actos de constitución, se designan a la señora Piedad Villavicencio, como Presidenta de la Compañía y la Señora Karla Bernardi, como Gerente General de la Compañía. **CUATRO.-** Quedan

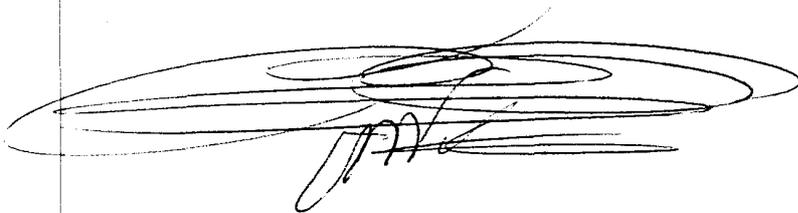
autorizados el Abogado Juan Carlos Cordero Barzallo, la señorita María Belén Coellar Tenorio y al señor Juan Sebastián Ortiz Galarza para que conjuntamente o de forma individual soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción, así como para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes RUC. La cuantía queda fijada. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente: Abg. Juan Carlos Cordero Barzallo, matrícula número 3611 del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a las otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.-**



**KARLA BERNARDI VILLAVICENCIO**  
CC 010404373-2



**PIEDAD VILLAVICENCIO S.**  
CC 010154004-5



**Dr. René Durán Andrade**  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN...



  
ss de

DEPOSITO A PLAZO No. 261641992  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**YAKU CONSULTING CONSULYAKU CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BERNARDI VILLAVICENCIO KARLA PAULINA Id No. 0104043732		\$ 1400.00 ✓
VILLAVICENCIO SARMIENTO PIEDAD NARCISA Id No. 0101540045		\$ 600.00 ✓
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 2000.00 ✓</b>
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-12-09
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2000.00	0.44	2000.43

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Códificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

**La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.**

Cuenca, 2013-11-07

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada

cabrera vasquez sandra poemi  
**PARA CERTIFICAR EL  
CHEQUE CERTIFICADO  
NO DEBE SER DESTRUIDO  
SI NO ES UTILIZADO**

005203

adrc

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

09

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580510  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CORDERO BARZALLO JUAN CARLOS ✓  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2013 11:38:03

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- YAKU CONSULTING CONSULYAKU CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2014 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



AUC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010404878-E  
BERNARDI VILLAVICENCIO KARLA PAULINA  
AZUAY/ CUENCA/ NIAYNACAPAC  
13 JULIO 1978  
011-0117-04107-EF  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1978



*Bernardi*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* A1133A114E  
CASIDA CARLOS JULES JARAMILLO-VINTINA  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
GIOVANNI BERNARDI  
PIEDAD NARCISA VILLAVICENCIO  
CUENCA 27/03/2003  
27/03/2015  
REN 0155897  
Azuay



*Villavicencio*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006  
006 - 0156 0104043732  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BERNARDI VILLAVICENCIO KARLA  
PAULINA

AZUAY  
PROVINCIA CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BLAS 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Bernardi*

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 010154004-5  
VILLAVICENCIO SARMIENTO PIEDAD NARCISA  
AZUAY/SIBSISIG/SIBSISIG  
13 JULIO 1959  
001-0026-00149-F  
AZUAY/ SIBSISIG  
SIBSISIG 1959



*Villavicencio*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1333A122E  
VIUDO GIOVANNI BERNARDI  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
FELIX VILLAVICENCIO  
ZOLA SARMIENTO  
CUENCA 26/03/2008  
26/03/2020  
REN 0585725  
Azuay



*Villavicencio*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042  
042 - 0112 0101540045  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VILLAVICENCIO SARMIENTO PIEDAD  
NARCISA

AZUAY  
PROVINCIA CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BLAS 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Villavicencio*

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS  
HABILITANTES

Se otorgó ante mi en te de ello confiero esta  
3ra COPIA, que signo firmo y sello el mismo  
día de su celebracion

*Rene Duran Andrade*  
NOTARIO SEXTO

*Rene Duran Andrade*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

dez

**DOY FE**, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución he anotado su aprobación mediante Resolución número **SC.DIC.C.13.119** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha 17/12/2013. **Cuenca, 23 de diciembre de 2013.**



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and scribbled. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text "DR. RENE DURAN ANDRADE" around the top edge, "NOTARIO SEXTO" in the center, and "CUENCA - ECUADOR" around the bottom edge. In the center of the seal is a small emblem featuring an eagle with its wings spread, perched on a shield.

*Dr. Rene Duran Andrade*  
NOTARIO PUBLICO (SEXTO)  
CUENCA - ECUADOR

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 5

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

11

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	3
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101540045	VILLAVICENCIO SARMIENTO PIEDAD NARCISA	Cuenca	SOCIO	Viudo
0104043732	BERNARDI VILLAVICENCIO KARLA PAULINA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1119
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YAKU CONSULTING CONSULYAKU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

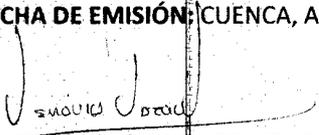
Nº 080091

# Registro Mercantil de Cuenca

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. 12

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

  
MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 080092

BMP IGM. 02



OFICIO No. SC.DIC.C.14, -

121

Cuenca, 30 ENE 2014

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

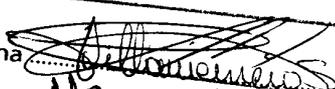
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **YAKU CONSULTING CONSULYAKU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

*rehe*

Firma	
Nombre	Nancy Villavicencio
C.I.	0101540045
Fecha	30-04-2010
Función	